



Libertad y Orden
República de Colombia

Nº. 000225



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución _____ de 2025
(07 NOV 2025)

"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos de la CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI".

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 115 de 1994, Decreto
Reglamentario No. 1860 de 1.994, Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 1529 de
julio de 1990.**

CONSIDERANDO

1. Que, la **"CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI"**, con domicilio en la Ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería jurídica reconocida mediante **Resolución No. 001251 del 23 de noviembre del año 2017**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
1. Que, MARIA LAURA LOPEZ CAMARGO, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.090.400.031, en calidad de presidente y representante legal de la **"CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI"**, solicitó a la Gobernación del Departamento, se apruebe la reforma parcial a los estatutos de la citada Corporación, aportando para tal efecto los requisitos señalados en el Decreto 1529 de Julio 12 de 1990.
2. Que, para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos de la Corporación, el interesado aportó: copia de la Acta No. 0064 de Asamblea General Extraordinaria de asociados, celebrada el día 05 de diciembre de 2.024, donde consta la aprobación de reforma parcial de los estatutos, y copia de los estatutos reformados, los cuales se encuentran anexados a la solicitud.
3. Que, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de la Aprobación de la Reforma a los Estatutos de la **"CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI"**, por encontrarse ajustada a los requisitos exigidos en la Ley 115 de 1994, Decreto Reglamentario No. 1860 de 1.994, Decreto 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995 y su Decreto Reglamentario 0427 de 1996 y a los estatutos de la Corporación y bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Reforma parcial a los Estatutos de la **"CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI"**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 000225
Resolución _____ de 2025
(07 NOV 2025)

"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos de la **CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FORMADORES SIGLO XXI**".

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO CUARTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

07 NOV 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2024-08400-042608-2

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Asesor Jurídico Externo.